



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

14 JUN. 2024
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

No. de Control Interno: S-PNT-EZT-094-2024

Asunto: Se rinde informe relacionado con el Recurso de Revisión **RR/DAI/912/2017-PIII**.

Emiliano Zapata, Tabasco, 20 de Mayo del 2024.

Licdo. Mario Aguilar Alvarado.
Comisionado de la Ponencia Tercera,
del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente.

Con fundamento en los artículos 69, 76 al 88 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y, conforme al Recurso de Revisión número **RR/DAI/912/2017-PIII** emitido por la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) respecto a la solicitud de acceso a la información **RS00026417** registrada a través del Sistema INFOMEX-Tabasco; esta Unidad de Transparencia rinde al ITAIP, el presente informe justificado relativo al Recurso de Revisión antes mencionado en tiempo y forma bajo los siguientes términos.

ANTECEDENTES

- I. El 20 de enero del 2017, se formuló una solicitud a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, registrada con el número de folio **RS00026417**, donde requirió: "*Copia en versión electrónica de las facturas que comprueban los gastos de viáticos ejercidos por la presidenta del DIF municipal durante los años 2016 y 2017*" (sic)
- II. Se procede al análisis del Recurso de Revisión y se identifica que de conformidad con los artículos 38, 45, fracciones I, II y XXXVII, 56, 148, 156, fracción I, de la Ley de la materia y, los Considerandos Séptimo y Octavo, punto Primero, fracciones II, IV, VIII y XVII del Acuerdo Delegatorio de Facultades, de 17 de febrero de 2016, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, mediante proveído de 06 de septiembre de 2021, el Comisionado Presidente ordenó registrar la inconformidad de la recurrente en el Libro de Gobierno con el número **RR/DAI/912/2017-PIII** y, turnarla a quien correspondió conocerla, a fin de que determinara lo conducente respecto de su admisión, prevención o desechamiento. Con base a lo expuesto, se procede a darle el trámite correspondiente al recurso número **RR/DAI/912/2017-PIII**.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Transparencia después de efectuar la valoración correspondiente al dictamen realizado por la Ponencia Tercera, se manifiesta lo siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

Que en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco y considerando;

12:50 hrs
Anexo 21 Fojas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

**“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab”**



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
“GOBIERNO CONTIGO”

Coordinación de Transparencia

PRIMERO. – Conforme a lo requerido en el Recurso de Revisión número **RR/DAI/912/2017-PIII** emitido por la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública procedió a remitir oficios a las Unidades Administrativas responsables de generar la información que se relaciona a lo peticionado en la solicitud de la Sistema INFOMEX-Tabasco.

SEGUNDO. – Derivado de las facultades y obligaciones, las Unidades Administrativas implicadas, en este caso, la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración procedieron conforme al criterio **Criterio 02/17 Congruencia y exhaustividad**, sin embargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y documentos que obran en sus dependencias advierten la inexistencia de la misma, toda vez que no se encontró registro alguno relacionado con la información requerida.

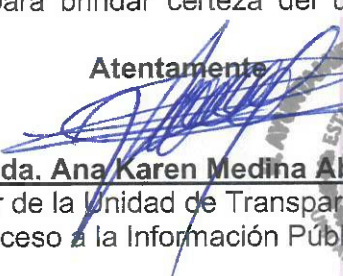
TERCERO. – Por lo expresado en las Unidades Administrativas involucradas, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50, fracción XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita la intervención del Comité de Transparencia para la valoración de la respuesta otorgada por la Unidad mencionada. Con ello, el Comité de Transparencia después del análisis de la información presentada, declara mediante el acta número **CTEZ/EXT/010/2024** el Acuerdo de Inexistencia número **CTEZ-EXT/10-24/2024**.

CUARTO.- Una vez establecida la respuesta del Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública procede a realizar el Acuerdo de Inexistencia dando respuesta así a lo peticionado en la solicitud con el número de folio **RS00026417** presentada en el Sistema INFOMEX-Tabasco.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se me dé por presentado el informe justificado referente al Recurso de Revisión número **RR/DAI/912/2017-PIII** respecto a la solicitud de acceso a la información **RS00026417** registrada a través del Sistema INFOMEX-Tabasco, en contra del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco. Asimismo, envío copia simple del Acuerdo de Inexistencia.

No omito manifestar la absoluta disposición de este Sujeto Obligado para atender a la brevedad posible lo que conforme a Ley le corresponde con el objeto de otorgar la transparencia que la administración pública requiere para brindar certeza del uso de los recursos públicos a la ciudadanía.

Atentamente


Licda. Ana Karen Medina Abreu
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

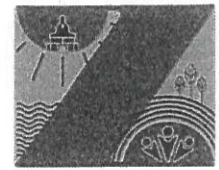
C.C.P. - ARCHIVO

2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Unidad de Transparencia

No. de Control Interno: S-PTN-EZT-093-2024

No. de solicitud: **RS00026417**

RESPUESTA DE INEXISTENCIA

CUENTA. - Mediante el sistema de solicitudes de INFOMEX-Tabasco, el día **20 de Enero del 2017**, se presentó solicitud de información con número de folio **RS00026417**. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el correspondiente acuerdo **Conste**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DIECISÉIS DE MAYO
DEL DOS MIL VEINTICUATRO -----

Vista la cuenta que antecede -----

ACUERDO DE INEXISTENCIA

PRIMERO. – Se tiene a la persona interesada, presentando vía electrónica a través de INFOMEX-Tabasco, una solicitud de acceso a la información pública, quedando registrada en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual requiere lo siguiente:

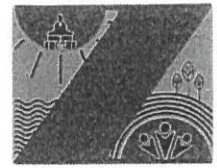
"Copia en versión electrónica de las facturas que comprueban los gastos de viáticos ejercidos por la presidenta del DIF municipal durante los años 2016 y 2017" (sic)

SEGUNDO. - Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Unidad de Transparencia

TERCERO. – Se destaca que la información mínima de oficio deberá ser proporcionada por el Encargado de Enlace de cada unidad administrativa, previo acuerdo con el responsable de ésta. La información que proporcione el Encargado de Enlace deberá coincidir con los requerimientos que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y los lineamientos que emita el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información proporcionada será responsabilidad del superior jerárquico de cada unidad administrativa del Sujeto Obligado.

Una vez turnada la solicitud se debe dar atención a los requerimientos en tiempo y forma, con estricto apego a las leyes aplicables de este Sujeto Obligado, para que sea interpretado lo peticionado por la persona solicitante, salvaguardando su derecho al libre acceso a información plural y oportuna, considerando las competencias y facultades que recaen sobre el área requerida.

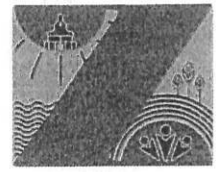
CUARTO. – Mediante el oficio O-TP-210-2024 con fecha **26 de Abril del 2024** la **LIC. ANA KAREN MEDINA ABREU, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le requirió la información a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, la cual informa mediante el oficio DA/433/2024 recibido con fecha **31 de Abril del 2024**, suscrito respectivamente, por el **LIC. FRANCISCO GENARO LASTRA GASCA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, quien, con relación a la naturaleza de sus funciones y atribuciones del área, es la Unidad Administrativa competente en este asunto; dando respuesta a la solicitud, por lo que, se remite lo siguiente:

"Me permito informarle que, en revisión exhaustiva de los archivos bajo resguardo de esta Dirección, así como en el documento de la Entrega de Recepción de la administración Constitucional 2018-2021, no se encontró información relacionada con la solicitud." (sic)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Unidad de Transparencia

Asimismo, mediante el oficio O-TP-209-2024 con fecha **26 de Abril del 2024** la LIC. **ANA KAREN MEDINA ABREU, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le requirió la información a la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, la cual informa mediante el oficio MEZ/DF/241/2024 recibido con fecha **30 de Abril del 2024**, suscrito respectivamente, por el LIC. **OMAR ABREU DEL VALLE, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA**, quien, con relación a la naturaleza de sus funciones y atribuciones del área, es la Unidad Administrativa competente en este asunto; dando respuesta a la solicitud, por lo que, se remite lo siguiente:

"En atención al oficio No. O-TP-209-2024, informo a Usted que en el periodo 2016-2017 no se realizó gastos de viáticos ejercidos por la presidenta del DIF Municipal, motivo por el cual no se anexa lo requerido. Por lo que doy contestación para dar respuesta a lo requerido en la solicitud con folio número RS00026417." (sic)

QUINTO. - Por lo antes mostrado, con fundamento en el artículo 50, fracción VIII, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene a bien citar el acta de comité **CTEZ/EXT/10/2024**, donde se acuerda la inexistencia de la información solicitada.

SEXTO. - De igual manera, hágasele saber a la persona solicitante que a partir de lo establecido en el Capítulo II, artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples; no obstante, en caso de superar la cantidad de copias simples antes indicadas, se le hará saber a la persona solicitante de acuerdo a lo siguiente:

"En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable." (sic)



Unidad de Transparencia

SÉPTIMO. - Conforme al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés de la persona solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

OCTAVO. - Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada." (sic)

NOVENO. – Sirve de aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:

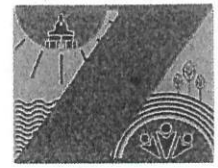
"Congruencia y Exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab”

Unidad de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
“GOBIERNO CONTIGO”

expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.” (sic)

DÉCIMO. – En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo de disponibilidad, el oficio de requerimiento de información, el oficio de respuesta de las unidades correspondientes, y anexos mencionados; lo anterior enviado a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De igual manera, agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

ONCEAVO. – Hágasele saber a la persona solicitante que, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

DOCEAVO. - Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

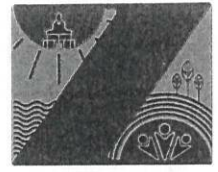
Así lo acordó y firma la Lic. Ana Karen Medina Abreu, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, al dieciséis del mes de Mayo del dos mil veinticuatro.....Conste.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"

Unidad de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ACTA No. CTEZ/EXT/10/2024

ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

En el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, siendo las trece horas, del día dos de Mayo, reunidos en el lugar que ocupa la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, ubicada en la calle Gregorio Méndez s/n, colonia Centro, Emiliano Zapata, Tabasco; comparecen los CC. Mtro. Gustavo Enrique Celorio Carrillo, Contralor Municipal y Presidente de este Comité; el Lic. Henry Jehovany Landero Luna, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario de este Comité; el Lic. Omar Abreu del Valle, Director de Finanzas y Vocal de este Comité, asimismo, como invitado el Lic. Francisco Genaro Lastra Gasca y el D.C.A Andrés García Méndez de igual forma cumpliendo con las atribuciones que le confiere, la Ley a la Lic. Ana Karen Medina Abreu, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; todo lo anterior con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y declaración de **inexistencia** de la información, en su caso, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00467917**.
4. Análisis y declaración de **inexistencia**, en su caso, de la información requerida en la solicitud con número de folio **00294717**.
5. Análisis y declaración de **inexistencia** de la información, en su caso, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **S00026417**

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

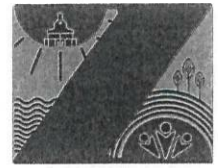
"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"

Unidad de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

6. Análisis y declaración de **inexistencia** de la información, en su caso, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271158600004424**
7. Análisis y declaración de **inexistencia** de la información, en su caso, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271158600004524**
8. Aprobación de la **inexistencia**, en su caso, de la información requerida en la solicitud con número de folio **00467917** puesto que, en los archivos del Sujeto Obligado no obra los documentos solicitados.
9. Aprobación de la **inexistencia**, en su caso, de la información requerida en la solicitud con número de folio **00294717** puesto que, en los archivos del Sujeto Obligado no obra los documentos solicitados.
10. Aprobación de la **inexistencia**, en su caso, de la información requerida en la solicitud con número de folio **S00026417** puesto que, en los archivos del Sujeto Obligado no obra los documentos solicitados.
11. Aprobación de la **inexistencia**, en su caso, de la información requerida en la solicitud con número de folio **271158600004424** puesto que, en los archivos del Sujeto Obligado no obra los documentos solicitados.
12. Aprobación de la **inexistencia**, en su caso, de la información requerida en la solicitud con número de folio **271158600004524** puesto que, en los archivos del Sujeto Obligado no obra los documentos solicitados.
13. Clausura de la sesión.



Unidad de Transparencia

Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.

Seguidamente, el Mtro. Gustavo Enrique Celorio Carrillo, Presidente del Comité, le concedió el uso de la voz al Lic. Henry Jehovany Landero Luna, Secretario, para que procediera al pase de lista, quien cumplida las instrucciones informó que se encontraban presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que el Presidente procedió a declarar el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario dio a conocer el orden del día, el que después de someterse a consideración de los asistentes, fue aprobado por unanimidad.

Punto 3. Análisis y declaración de inexistencia de la información, en su caso, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00467917, 00294717, RS00026417:

1.- Que con fecha 29 de Marzo de 2017, se presentó solicitud de información con número de folio **00467917**, en la que solicitó lo siguiente:

"Copia en versión electrónica de los montos de los recursos que se han erogado en ese ayuntamiento en el pago de música de bandas norteñas durante el periodo del año 2013 al año 2017, desglosado por año y banda contratada" (sic)

2.- Que con fecha de 28 de Febrero del 2017 se presentó la solicitud de información con número de folio **00294717**, en la que se solicitó lo siguiente:

"Copia escaneada de los contratos firmado con la empresa DISTRIBUIDORA INTEGRALIA S.A DE C.V. durante 2015, 2016 y 2017 " (sic)

3.- Que con fecha de 20 de Enero del 2017 se presentó una solicitud de información con número de folio **RS00026417**:

"Copia en versión electrónica de las facturas que comprueban los gastos de viatico ejercido por la presidenta del DIF municipal durante los años 2016 y 2017 " (sic)"

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Unidad de Transparencia

4.- Que con fecha de 20 de Abril del 2024 se presentó en la plataforma Nacional de transparencia una solicitud de información con número de folio **271158600004424:**

"Copia en versión electrónica de los recibos de pago por los medios de cual el cronista municipal recibe su sueldo neto mensual, dieta, compensaciones, bonos, aguinaldo y demás compensaciones durante el periodo del mes de julio del año 2023 al mes de abril del año 2024."(SIC)

5.- Que con fecha de 20 de Abril del 2024 se presentó en la plataforma Nacional de transparencia una solicitud de información con número de folio **271158600004524:**

"Copia en versión electrónica del listado de trabajos de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal de esa demarcación" (SIC)

Por lo anterior, se recibieron los oficios número

- **MEZ//DF/242/2024** de fecha 26 de abril del 2024, remitido por el LIC. OMAR ABREU DEL VALLE, DIRECTOR DE FINANZAS, DA/434/204 de fecha 30 de abril, remitido por el LIC. FRANCISCO GENARO LASTRA GASCA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, DP/162/2024 de fecha 29 de abril del 2024 remitido por el D.C.A. ANDRES GARCIA MENDEZ, DIRECTOR DE PROGRAMACION, CM/188/2024 remitido por el M.A.P GUSTAVO ENRIQUE CELORIO CARRILLO, DIRECTOR DE CONTRALORIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA;
- **DA/435/2024** remitido por el LIC. FRANCISCO GENARO LASTRA GASCA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA;
- **DA/433/2024** remitido por LIC. FRANCISCO GENARO LASTRA GASCA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, MEZ/DF/241/2024 remitido por el LIC. OMAR ABREU DEL VALLE, DIRECTOR DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA;
- **DA/436/2024** remitido por el LIC. FRANCISCO GENARO LASTRA GASCA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA
- **D/0397/2024** remitido por el LIC. ROBERTO MARGALLI MARENCO, DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Unidad de Transparencia

En los oficios recibidos por esta Unidad de Transparencia se señala que la información solicitada no obra en los archivos del Sujeto Obligado, sin embargo la LIC. ANA KAREN MEDINA ABREU, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 50, fracción XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicita la intervención del Comité de Transparencia para la valoración de la respuesta otorgada por la coordinación antes mencionada, donde se especifica la ausencia de la información requerida, para que este Comité, en sesión colegiada, confirme, en su caso, la inexistencia formal de lo antes mencionado, en los siguientes términos:

1. Con fundamento en los artículos 21, 48 fracción II, 50, fracción XI y XII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se desprende que la información contenida en la solicitud antes mencionada, no obra en los archivos del Sujeto Obligado por lo que, se procede analizar y tomar las medidas necesarias para expedir, en su caso, una resolución que confirme la inexistencia de la información requerida.
2. Con base a lo anterior, este Comité de Transparencia determina que, es procedente confirmar la inexistencia de la información requerida, en el siguiente orden de ideas:

PRIMERO. - Inexistencia de información.

Del análisis minucioso a la información entregada por la Dirección de Finanzas municipal, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6 constitucional, los artículos 12, 21, 47, 48 fracción II, 50, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; la información no obra en los archivos del Sujeto Obligado.

El artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab”

Unidad de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
“GOBIERNO CONTIGO”

órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

SEGUNDO. – Por instrucciones del Presidente del comité, el Secretario, le concede el uso de la voz al Contralor Municipal donde informa a este Órgano Colegiado, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que dada la solicitud de trámite y al advertir, que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no encontró la información requerida ya que, no obran los documentos en los archivos del Sujeto Obligado.

Toda vez que, de la búsqueda realizada, de la temporalidad en que se presentó la solicitud, no se encontró la información requerida.

En el siguiente orden de ideas, se rinde cuentas a este Órgano Colegiado, haciendo del conocimiento de sus integrantes, los fundamentos y motivos que nos constriñen a poseer la información, materia de este asunto, por lo anterior, es que se pronuncian en la presente sesión, para hacer de conocimiento al particular que la información que requiere está siendo discutida, para subsanar el agravio que le ocasiona, el que no se posea la información de su interés, además de cumplimentar las Leyes que nos es aplicable.

TERCERO. - Sirve de aplicación el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:

Criterio 13/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.” (sic)

CUARTO. – De igual manera, el Criterio 20/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:

Criterio 20/13. Propósito de la declaración formal de inexistencia. Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, esta causal de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Unidad de Transparencia

clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia.

También, el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública considera propósito de la declaración formal de inexistencia, mismo que se transcribe:

Criterio 02/17. Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información

QUINTO.- Por otra, este Comité comparte el criterio de las Direcciones implicadas, en declarar la inexistencia al requerimiento; por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en el art. 48 fracción VIII, de la Ley en materia, **en el Presidente del comité concluyó, que existen elementos suficientes para CONFIRMAR Y RESUELVE LA FORMAL INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, respecto a la información requerida, por lo que instruyo al Secretario, para que someta a votación este punto del orden del día, donde por unanimidad de sus integrantes, señalaron que existen los motivos y fundamentos suficientes para CONFIRMAR LA FORMAL INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, por lo que se emite el siguiente acuerdo:**

ACUERDO CTEZ/ETX/10/2024

Por lo anteriormente manifestado, **se CONFIRMA la FORMAL INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, respectivamente de: "Copia en versión electrónica y en formato**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"

Unidad de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Excel del número de personas que han sido contratadas en ese Ayuntamiento durante los años 2016 y 2017, lo anterior desglosado por año (sic), "Copia escaneada de los contratos firmado con la empresa DISTRIBUIDORA INTEGRALIA S.A DE C.V. durante 2015, 2016 y 2017 " (sic), "Copia en versión electrónica de las facturas que comprueban los gastos de viatico ejercido por la presidenta del DIF municipal durante los años 2016 y 2017 " (sic), "Copia en versión electrónica de los recibos de pago por los medios de cual el cronista municipal recibe su sueldo neto mensual, dieta, compensaciones, bonos, aguinaldo y demás compensaciones durante el periodo del mes de julio del año 2023 al mes de abril del año 2024."(SIC), "Copia en versión electrónica del listado de trabajos de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal de esa demarcación" (SIC). Todo lo anterior requerido por la persona solicitante, y de la respuesta dada en los oficios número • MEZ/DF/242/2024, DA/434/204, DP/162/2024, CM/188/2024, • DA/435/2024, • DA/433/2024, MEZ/DF/241/2024, DA/435/2024, D/0397/2024 en atención a la solicitud con folio 00467917, 00294717, RS00026417, 271158600004424, 271158600004524 lo anterior con fundamento en el art. 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por todos los motivos y fundamentos expresados en la presente sesión.

Cumplida la instrucción, informo al Presidente de este Órgano Colegiado, que fue aprobado por **unanimidad** el punto tercero del orden del día.

Punto 4. Aprobación de la inexistencia, de la información requerida en las solicitudes con número de folio 00467917, 00294717, RS00026417, ,271158600004424, 271158600004524 puesto que, en los archivos del Sujeto Obligado no obra los documentos solicitados.

Hecho lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, dicte los **Acuerdos de Inexistencia** en cumplimiento a la solicitud materia de esta acta, notificando el presente acuerdo a las Direcciones implicadas, para que tenga por enterado del acuerdo de FORMAL INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN ya que, la información solicitada no obra en los archivos del Sujeto Obligado; con lo anterior se declara inexistencia de la información, determinada por este Comité de Transparencia.

Punto 5. Clausura.

Una vez desahogados los puntos del orden día de esta Sesión Extraordinaria y cumplido su objetivo, el Mtro. Gustavo Enrique Celorio Carrillo, Presidente de este



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"

Unidad de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Comité, procedió a clausurarla, siendo las dieciséis horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

SIN TEXTOS



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024

Unidad de Transparencia

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EMILIANO ZAPATA "GOBIERNO CONTIGO"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

Signature of Gustavo Enrique Celorio Carrillo
MTRO. GUSTAVO ENRIQUE CELORIO CARRILLO PRESIDENTE

Signature of Henry Jehovany Landero Luna
LIC. HENRY JEHOVANY LANDERO LUNA SECRETARIO

Signature of Omar Abreu del Valle
LIC. OMAR ABREU DEL VALLE VOCAL

Signature of Francisco Genaro Lastra Gasca
LIC. FRANCISCO GENARO LASTRA GASCA INVITADO

Signature of Andres Garcia Mendez
D.C.A ANDRES GARCIA MÉNDEZ INVITADO

Signature of Ana Karen Medina Abreu
LIC. ANA KAREN MEDINA ABREU INVITADA

Signature of Roberto Margalli Marengo
LIC. ROBERTO MARGALLI MARENCO INVITADO



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACTA CTEZ/EXT/10/2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO ----- CONSTE



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

Dirección de Finanzas

No. De Oficio: MEZ/DF/241/2024

Asunto: Contestación de Oficio NO. O-TP-209-2024

Emiliano Zapata, Tabasco a 26 de abril de 2024

Lic. Ana Karen Medina Abreu
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al oficio **No. O-TP-209-2024**, informo a Usted que en el periodo **2016-2017** no se realizó gastos de viáticos ejercidos por la presidenta del DIF Municipal, motivo por el cual no se anexa lo requerido. Por lo que doy contestación para dar respuesta a lo requerido en la solicitud con folio número **RS00026417**.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial y afectuoso Saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA
2021-2024

Dr. Omar Abreu del Valle
Director de Finanzas



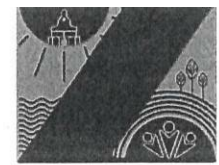
2:49
A

C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Coordinación de Transparencia

Emiliano Zapata, Tabasco; a 26 de Abril del 2024.

ASUNTO: Requerimiento de Información
Oficio número: O-TP-209-2024

LIC. OMAR ABREU DEL VALLE
DIRECTOR DE FINANZAS
P R E S E N T E.

AT'N: C. GUADALUPE DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA
ENLACE DE TRANSPARENCIA

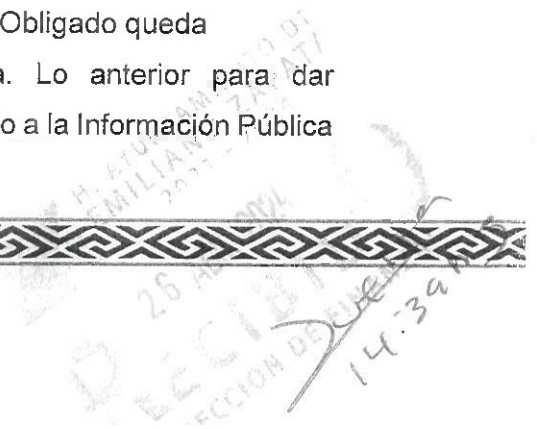
Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 sección A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y derivado de las facultades de su Unidad Administrativa establecidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica para los Municipios del estado de Tabasco; en atención a la solicitud con **folio número RS00026417** ingresada de fecha 20/01/2017 a través de la Plataforma INFOMEX-TABASCO donde nos requiere la información que se muestra a continuación.

"Copia en versión electrónica de las facturas que comprueban los gastos de viáticos ejercidos por la presidenta del DIF municipal durante los años 2016 y 2017." (sic).

Es menester, señalar que, en lo dictaminado en el expediente del **RECURSO DE REVISIÓN RR/DAI/912/2017-PIII** establece que:

"Admita y trámite la solicitud materia de la presente inconformidad requiriendo a los enlaces de la Dirección de Administración y a la Dirección de Finanzas, a fin de que gestionen la búsqueda de la información pedida al interior de sus respectivos archivos."(sic)

Conforme a lo anterior, se debe resolver lo interpuesto en contra del Sujeto Obligado el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, toda vez que, la persona solicitante está inconforme con la respuesta otorgada en primer momento; por ello, dicho Sujeto Obligado queda constreñido a otorgar al particular la información solicitada. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y las demás que devengan de esta.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab”



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
“GOBIERNO CONTIGO”

Coordinación de Transparencia

Con base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco envío a usted la presente para que; en un **PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS**, proporcione a esta Unidad de Transparencia la información solicitada para su debida entrega a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que, de la omisión de respuesta en el término estipulado, podrá ser tomado en cuenta ante el Órgano Garante para fincar responsabilidad en el servidor público que este siendo opaco, y/o obstruya la Transparencia.

Por lo que, se insta al área a dar atención a los requerimientos de esta Unidad en tiempo y forma, con estricto apego a las leyes aplicables de este Sujeto Obligado, que se atienda la presente solicitud interpretando lo peticionado por el Solicitante, salvaguardando su derecho al libre acceso a información plural y oportuna, considerando las competencias y facultades que recaen sobre el área requerida.

Una vez mencionado lo anterior, se manifiesta a las unidades administrativas, que de advertir que la información no corresponde a su área, deberán informar a esta Unidad de Acceso a la Información, fundando y motivando con estricto apego en las Leyes que nos regulan, las razones por las cuáles no atenderá el requerimiento.

Quedo de usted para cualquier aclaración al respecto y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA KAREN MEDINA ABREU
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PARLAMENTO,
TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA
DEL TABASCO
GOBIERNO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTRA"

Dirección de Administración

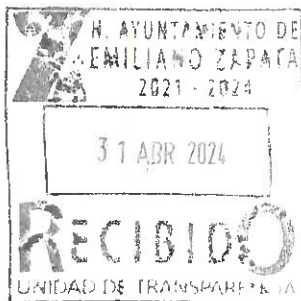
Emiliano Zapata, Tabasco; a 30 de Abril del 2024
No. de oficio: DA/433/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Lic. Ana Karen Medina Abreu
Titular de la Coordinación de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública.
P r e s e n t e.

En respuesta al oficio número **O-TP-210-2024**, de fecha 26 de Abril del 2024, y a la solicitud con folio No. RS00026417, ingresada de fecha 20/01/2017, a través de Plataforma INFOMEX-TABASCO, mediante el cual solicita **"Copia en versión electrónica de las facturas que comprueban los gastos de viatico ejercicio por la presidenta del DIF municipal durante los años 2016 y 2017."** (sic).

Me permito informarle que, en revisión exhaustiva de los archivos bajo resguardo de esta Dirección, así como en el documento de la Entrega de Recepción de la administración Constitucional 2018-2021, no se encontró información relacionada con la solicitud.

Sin otro en particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



Atentamente

C. Francisco Genaro Lastra Gasca
Director de Administración

H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA
2021 - 2024
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Coordinación de Transparencia

Emiliano Zapata, Tabasco; a 26 de Abril del 2024.

ASUNTO: **Requerimiento de Información**
Oficio número: **O-T-P-210-2024**

LIC. FRANCISCO GENARO LASTRA GASCA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E.

RECIBIDO
28 ABR. 2024
14:32 hrs

AT'N:C. JHONY MIGUEL LOPEZ LANDEROS
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 sección A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y derivado de las facultades de su Unidad Administrativa establecidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica para los Municipios del estado de Tabasco; en atención a la solicitud con folio número **RS00026417** ingresada de fecha 20/01/2017 a través de la Plataforma INFOMEX-TABASCO donde nos requiere la información que se muestra a continuación.

"Copia en versión electrónica de las facturas que comprueban los gastos de viáticos ejercidos por la presidenta del DIF municipal durante los años 2016 y 2017." (sic).

Es menester, señalar que, en lo dictaminado en el expediente del **RECURSO DE REVISIÓN RR/DAI/912/2017-PIII** establece que:

"Admita y trámite la solicitud materia de la presente inconformidad requiriendo a los enlaces de la Dirección de Administración y a la Dirección de Finanzas, a fin de que gestionen la búsqueda de la información pedida al interior de sus respectivos archivos."(sic)

Conforme a lo anterior, se debe resolver lo interpuesto en contra del Sujeto Obligado el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, toda vez que, la persona solicitante está inconforme con la respuesta otorgada en primer momento; por ello, dicho Sujeto Obligado queda constreñido a otorgar al particular la información solicitada. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y las demás que devengan de esta.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del
Mayab”



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
“GOBIERNO CONTIGO”

Coordinación de Transparencia

Con base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco envío a usted la presente para que; en un **PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS**, proporcione a esta Unidad de Transparencia la información solicitada para su debida entrega a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que, de la omisión de respuesta en el término estipulado, podrá ser tomado en cuenta ante el Órgano Garante para fincar responsabilidad en el servidor público que este siendo opaco, y/o obstruya la Transparencia.

Por lo que, se insta al área a dar atención a los requerimientos de esta Unidad en tiempo y forma, con estricto apego a las leyes aplicables de este Sujeto Obligado, que se atienda la presente solicitud interpretando lo peticionado por el Solicitante, salvaguardando su derecho al libre acceso a información plural y oportuna, considerando las competencias y facultades que recaen sobre el área requerida.

Una vez mencionado lo anterior, se manifiesta a las unidades administrativas, que de advertir que la información no corresponde a su área, deberán informar a esta Unidad de Acceso a la Información, fundando y motivando con estricto apego en las Leyes que nos regulan, las razones por las cuáles no atenderá el requerimiento.

Quedo de usted para cualquier aclaración al respecto y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA KAREN MEDINA ABREU
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA